

Radicación : **17001-40-03-007-2021-00255-00**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte de mayo de dos mil veintiuno.

Se agrega al presente proceso ejecutivo adelantado por la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia, Coopserp Colombia, contra los señores CLAUDIO HENAO CUBIDES y ADRIANA MARIA CARDONA MEJIA, la anterior comunicación procedente de la Secretaría de Movilidad de esta ciudad, en la cual comunica que se acató la medida de embargo decretada por este despacho respecto del vehículo de placas MJW 97D de propiedad de la demandada, señora CARDONA MEJIA.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta días siguientes a la notificación de este auto allegue el certificado donde aparezca registrado el embargo del citado automotor, so pena de DECLARAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA POR DESISTIMIENTO TACITO contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 077 Del 21 DE MAYO DE 2021</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
--

JABO